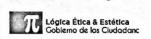


Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutive	
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	la Serie /o Subserie 2200	



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha Octubre quince (15) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-007461 al señor(a) JISA CRISTINA MONTES MEJIA, con identificación número 1.118.821.430 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policia que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policia o cumplir medida correctiva." El señor(a) JISA CRISTINA MONTES MEJIA, no apmarectiva n ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de Comparendo o Medida Correctiva; Cale 36 No. 12-76 Barno Garcia Rovira.

Cale 36 No. 12-76 Barno Garcia Rovira.

Telétono 67-24446
Pagina Web: www.bocaranaga.0c.og/policia.

Bucaramanga. Departamento de Saniander, Colonbia





SEGURIDAD, PROTESCION Y CONVIVENCIA

SUBPROCESSION Y CONVIVENCIA

SUBPROCESSION Y CONVIVENCIA

SUBPROCESSION Y CONVIVENCIA

SUBPROCESSION Y CONVIVENCIA

Oddigo de la Serie /o Subserie

PERMANENTE

2000

No. Consecutivo

SIPP

Código de la Serie /o Subserie

2200

2200



20

igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesoreria Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

coactivo, enviándose a la Tesoreria Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparrendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-007461 de fecha Octubre quince (15) del año 2017; por violación al art. 27 núm. 1, del C. N de P. y C... en el que el I.T. FERNANDO TEJERA ARIZA, adscrito a la Estación de Policia CENTRO, con número de placa 124674 "...la señora en mención se encontraba fomentando riña en vía pública con la señora Mayra Alejandra Ortega...".

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día quince (15) de octubre del año 2017: siendo las 07:30 horas, en la CALLE 31 CON CARRERA 17 DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la CALLE SI EL C

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) JISA CRISTINA MONTES MEJIA con identificación número 1.118.821.430 residente en la la CALLE 31 No. 17.43 RESIDENCIAS DANUBIO MUMERO 1.118.821.430 residente en la la CALLE 31 No. 17.43 RESIDENCIAS DANUBIO MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A COCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 27 No. 1, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra el scutoriado, en razón que el infriactor de conserva de la convica de la convica de la conventa del conventa del conventa de la conventa del la conventa de la con

infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

CUARTO:

CRESTAN EDUARDO LAGUADO JAIMES Inspection de Policia Urbano Categoria Especial y Primera. PYE: CE.L.J.







Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 64,24448

Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira.
Tolétono 54/24446
Pagina Web: www.bucaramana.gov.co
Codigo Postat: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia